



**Ayuntamiento de
Medina de Rioseco**



Cofradía La Soledad - Medina de Rioseco

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE MEDINA DE RIOSECO Y LA COFRADIA LA SOLEDAD DE MEDINA DE RIOSECO PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA DE ACTOS ORGANIZADO CON MOTIVO DEL 450 ANIVERSARIO DE LA FUNDACIÓN DE LA ARCHICOFRADÍA DE LA QUINTA ANGUSTIA Y SOLEDAD DE NUESTRA SEÑORA DE MEDINA DE RIOSECO 2024

En Medina de Rioseco, a 25 de abril de 2024

REUNIDOS

De una parte, D. **DAVID ESTEBAN RODRÍGUEZ** en su calidad de Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Medina de Rioseco, con C.I.F. nº P-4708700-B y domicilio en Plaza Mayor, 1 , 47800 Medina de Rioseco, (Valladolid)

Y de otra parte **D RODRIGO ANTÓN GALINDO**, en nombre y representación, en calidad de Presidente, de la Cofradía La Soledad de Medina de Rioseco con C.I.F. nº G-47734702 y domicilio social en la Calle Lázaro Alonso, 12 1ºB de Medina de Rioseco (Valladolid).

Ambas partes se reconocen mutuamente plena capacidad jurídica para otorgar el presente Convenio, y, a tal efecto

MANIFIESTAN

Que, celebrar la historia significa reconocer el valor del pasado y un modo de apreciar el tesoro que el paso del tiempo deja como legado de generación en generación. Este 2024 se cumplen 450 años de la fundación de la penitencial de la Quinta Angustia. Hoy denominada Archicofradía de la Quinta Angustia y Soledad de Nuestra Señora de Medina de Rioseco.

Que, esta conmemoración supone una oportunidad inigualable para reafirmar el presente poniendo en valor los acontecimientos y los objetos materiales y los inmateriales que, encadenados al transcurso de los siglos han formado o forman parte del patrimonio material e inmaterial de nuestra ciudad y han permitido esa manifestación que ha sido, es y será la más importante y nuestra, la Semana Santa.



**Ayuntamiento de
Medina de Rioseco**



Cofradía La Soledad - Medina de Rioseco

Que, para poder satisfacer las necesidades derivadas de la práctica del culto y la vida cristiana, y otras cuestiones que con el tiempo incrementarían su razón de ser, la Archicofradía encarga, adquiere y en definitiva atesora toda una serie de bienes artísticos que hoy son testigo tangible de la voluntad de los hermanos y reflejo de su compromiso con lo que son y somos.

En ocasiones, los objetos y acciones materiales funcionan como huella de la riqueza espiritual. Por eso, para conmemorar adecuadamente cuatro siglos y medio de historia viva y hacer partícipes de esta celebración a los riosecanos y a quienes nos visitan, la comisión encargada de los actos para el 450 aniversario de la Archicofradía de la Quinta Angustia y Soledad de Nuestra Señora de Medina de Rioseco ha organizado un programa de actos que muestran nuevamente que somos el presente continuo de un tiempo pasado.

Que el Ayuntamiento de Medina de Rioseco tiene entre otros fines el de promover, potenciar y apoyar los recursos socio-culturales y artísticos en la localidad. De esta manera el Ayuntamiento tiene el compromiso de propiciar cuántas iniciativas y actuaciones puedan redundar en el óptimo desarrollo de todos aquellos aspectos que conforman la rica y variada realidad que constituyen nuestras cofradías y por ende nuestra Semana Santa, así como el interés común que ello representa tanto para esta Administración como para el ámbito privado.

Que la Cofradía de la Soledad de Medina de Rioseco, asume la organización de esta efeméride con el objetivo de que la celebración del 450 aniversario fundacional de la Archicofradía de la Quinta Angustia y Soledad de Nuestra Señora de Medina de Rioseco sea ocasión de dar a conocer la Archicofradía a través de su historia, su patrimonio, su idiosincrasia.

Por ello, habiendo llegado ambas partes a un acuerdo que concilia y complementa los objetivos de ambas, están interesadas en suscribir un Convenio específico de colaboración que se regirá bajo las cláusulas que se especifican más adelante.



**Ayuntamiento de
Medina de Rioseco**



Cofradía La Soledad - Medina de Rioseco

CLAUSULAS

PRIMERA.- Constituye el objeto del presente convenio recoger la colaboración entre el Ayuntamiento de Medina de Rioseco y la Cofradía de la Soledad de Medina de Rioseco en el desarrollo del programa de actos organizado con motivo de la celebración este año 2024 del 450 aniversario de la fundación de la Archicofradía de la Quinta Angustia y Soledad de Nuestra Señora de Medina de Rioseco.

SEGUNDA.- La colaboración por parte del Ayuntamiento de Medina de Rioseco se articulará a través de la aportación a la Cofradía de la Soledad de Medina de Rioseco, de la cantidad de 1.000 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 330/489.02 del ejercicio 2024.

TERCERA.- Asimismo el Ayuntamiento de Medina de Rioseco se compromete siempre que sea necesario y dentro de sus posibilidades a:

- a) Prestar a través de los técnicos de los Servicios Municipales de Turismo y de Cultura el asesoramiento, coordinación y/o participación necesarios para el desarrollo del Programa de actos organizado con motivo de la celebración del 450 aniversario de la Archicofradía de la Quinta Angustia y Soledad de Nuestra Señora de Medina de Rioseco.
- b) Colaborar con la participación de la Banda Municipal de Música en los actos objeto del presente Convenio.
- c) Realizar reserva y/o prohibición de estacionamiento, retirada de vehículos en los recorridos procesionales y/ o para actos del programa de celebración del 450 aniversario de la fundación de la Archicofradía de la Quinta Angustia y Soledad de Nuestra Señora de Medina de Rioseco.
- d) Disponer y colocar el vallado y graderío necesario, así como las instalaciones temporales que sean precisas para el desarrollo de los actos que así lo precisen.
- e) Proceder a la retirada de cables/ tendido eléctrico que impidan el normal desarrollo de los actos que así lo precisen



Ayuntamiento de Medina de Rioseco



Cofradía La Soledad - Medina de Rioseco

- f) Colaborar con personal de apoyo para el control de actos procesionales.
- g) Asimismo, se prestarán los servicios de limpieza de las calles por las que discurran los actos procesionales estableciendo horarios especiales para ello.

CUARTA- Se establecen como obligaciones de la Cofradía “La Soledad” de Medina de Rioseco, además de las establecidas en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones y las mencionadas en la Cláusula , las siguientes:

- a) No estar incurso en las prohibiciones para la obtención de la condición de beneficiario del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- b) Acreditar ante la Entidad concedente la realización de la actividad y cumplir con los requisitos y condiciones que hayan determinado la concesión de la subvención, así como justificar adecuadamente la misma.
- c) La Cofradía en el desarrollo de la actuación objeto de la subvención regulada en el presente Convenio será responsable de realizar cuantos trámites sean oportunos para ello.
- d) Destinar el importe de la subvención al fin establecido en este Convenio.
- e) Hacer constar de forma clara que las actividades desarrolladas por la Cofradía “La Soledad” de Medina de Rioseco están subvencionadas por el Ayuntamiento de Medina de Rioseco, en los ejemplares de los programas, carteles, convocatorias de actividades y en toda la información gráfica, escrita y sonora que se realice en relación con el programa de actos del 450 aniversario de la Archicofradía de la Quinta Angustia y Soledad de Nuestra Señora de Medina de Rioseco.
- f) Reintegrar los fondos en el supuesto de incumplimiento de los requisitos y obligaciones establecidas para la concesión de la



**Ayuntamiento de
Medina de Rioseco**



Cofradía La Soledad - Medina de Rioseco

subvención y en todo caso en los supuestos del artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en los artículos 91 a 93 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones.

QUINTA.- Serán justificables los gastos realizados desde el 1 de enero de 2024 hasta la fecha de justificación del presente Convenio, establecida en el mismo y que estén relacionados con el programa de actos de celebración del 450 aniversario de la fundación de la Archicofradía de la Quinta Angustia y Soledad de Nuestra Señora de Medina de Rioseco.

SEXTA.-A efectos de justificar la ayuda económica concedida la Cofradía “la Soledad” de Medina de Rioseco deberá:

Presentar hasta el día de noviembre de 2024 incluido, la justificación de la subvención de gastos efectuados que son objeto de esta subvención, e integrada por la siguiente documentación:

1. Memoria justificativa, en su caso, de la actividad o actividades subvencionadas.
2. Cuenta justificativa que incorpore la relación de justificantes y/o facturas aplicadas a la realización de la actividad subvencionada.
3. Fotocopias compulsadas de las facturas y comprobantes de pago efectuados al amparo del Convenio suscrito.
4. Declaración acreditativa de que se ha cumplido la finalidad para la que se concedió la subvención.
5. Certificados de encontrarse al corriente de las obligaciones tributarias y la Seguridad Social.

La cuantía a justificar deberá ser como mínimo el importe de la cantidad concedida. Si se obtienen otros ingresos la cantidad a justificar deberá ser mayor, de forma que en ningún caso los ingresos obtenidos sean superiores al coste de las actividades que constituyen el objeto de este convenio.

SÉPTIMA.- Queda exonerado el beneficiario de la subvención concedida de la obligación de prestar garantía por el grado de arraigo y el prestigio que tiene en



**Ayuntamiento de
Medina de Rioseco**



Cofradía La Soledad - Medina de Rioseco

este municipio.

OCTAVA.- El pago de la subvención acordada se efectuará una vez aprobada la justificación correspondiente. Si bien podrá anticiparse el 50% del importe de la subvención tras la firma del presente Convenio y previa solicitud del beneficiario.

A dicha solicitud de anticipo se deberá acompañar la siguiente documentación:

- Declaración responsable sobre cumplimiento de obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y con el Ayuntamiento de Medina de Rioseco impuestas por las disposiciones vigentes y de no concurrencia de circunstancias ni prohibiciones para obtener la condición de beneficiario de subvenciones para el mismo objeto. ANEXO I que acompaña al Convenio.

- .- Aceptación Protección de Datos. ANEXO II que acompaña al Convenio.

NOVENA.- La subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o Entes Públicos o Privados, nacionales, de la Unión Europea o de Organismos Internacionales.

No obstante, lo anterior, la concurrencia de todas las subvenciones, ayudas, ingresos o recursos obtenidos, no podrán superar el coste de la actividad subvencionada.

DÉCIMA.- En lo no previsto en este Convenio se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

UNDÉCIMA.- El presente convenio tendrá vigencia durante el ejercicio 2024

Y, en prueba de conformidad, las partes suscriben este documento por duplicado ejemplar en lugar y fechas señalados.



**Ayuntamiento de
Medina de Rioseco**



Cofradía La Soledad - Medina de Rioseco

El Alcalde del
Ayuntamiento de Medina de Rioseco

El Presidente de la
Cofradía "La Soledad"
de Medina de Rioseco

Fdo.: David Esteban Rodríguez

Fdo.: Rodrigo Antón Galindo

La Secretaria General

Fdo.: Yolanda López González